

AÑO 2021

**MUNICIPALIDAD
DE
BERAZATEGUI**

SECRETARIA DE CONTROL URBANO

APERTURA:.....

HORA:.....

EXPEDIENTE N°

LICITACION PUBLICA N°

RESOLUCION N°

OBJETO: “Compra de cámaras (Domo y fijas) para el sistema de video vigilancia urbana de la Secretaría de Control Urbano a los fines de ampliar las capacidades actuales con Fondo para el fortalecimiento de la seguridad bonaerense”.

INDICE: Memoria Descriptiva, Cláusulas Legales Generales, Cláusulas Legales Particulares, Planilla.-

MEMORIA DESCRIPTIVA

OBJETO DEL LLAMADO: “Compra de cámaras (Domo y fijas) para el sistema de video vigilancia urbana de la Secretaría de Control Urbano a los fines de ampliar las capacidades actuales con Fondo para el fortalecimiento de la seguridad bonaerense”.

DESTINO: El equipamiento informático será instalado y puesto en marcha en el Centro de Operaciones Municipal (C.O.M)

OBSERVACIONES: FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD BONAERENSE.

CÓDIGO DE IMPUTACIÓN DEL ÁREA: 1110129000

CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 20.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 132

PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los 10 días posteriores de emitida la orden de compra.

LUGAR DE ENTREGA: Av. 14 N°3376 Dirección General De Almacenes

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.800.000 (Pesos diez millones ochocientos mil 00/100.-)

INFORMACION IMPORTANTE: EL PRODUCTO DEBE AJUSTARSE A LA CALIDAD SOLICITADA Y/O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

SE DEBERAN REALIZAR AL MENOS DOS ENTREGAS PARCIALES DEL MATERIALES SOLICITADO.

SECRETARIA DE CONTROL URBANO

EXPEDIENTE N°

LICITACION PÚBLICA N°

RESOLUCION N°

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación para efectuar la compra mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las cláusulas particulares de este pliego.-

ARTICULO 2°: Las propuestas serán abiertas en el lugar día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren. La autoridad administrativa labrara el acta de apertura la que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes. Solamente podrán hacer observaciones de carácter formal y/o legal, los oferentes interesados quienes acreditaran identidad y en caso de resultar apoderados o representantes legales deberán acompañar el instrumento que acredite la representación invocada.

Si el día fijado para la apertura fuera feriado o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 3°: Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura; las que se reciben por correspondencia con posterioridad, se agregarán al expediente de licitación sin abrir. Pasada la hora fijada no se aceptarán propuestas, aun cuando no hubiere comenzado la apertura de sobres.

PRESENTACION DE OFERTA

ARTICULO 4º: La presentación de ofertas, sin observaciones al presente Pliego, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones.

ARTICULO 5º: Para la presentación de las ofertas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Comuna o de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite las inscripciones en el Registro y quienes sin estar inscriptos lo inicien dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles previas a realizarse el acto de apertura.

En ambos casos podrán ser adjudicatarios únicamente si completan todos los requisitos para la inscripción y siempre que los mismos fueren satisfactorios, caso contrario las propuestas serán desestimadas indefectiblemente.

ARTICULO 6º: Las propuestas se redactarán por duplicado, en lo posible a máquina; cada foja será firmada por el proponente y se entregará en sobre cerrado, en la Oficina de Compras 2do de la Municipalidad de Berazategui – Avda. 14 e/131 y 131ª. Berazategui.-

La Municipalidad podrá prorrogar la apertura del acto licitatorio toda vez que lo crea conveniente, comunicándose esta prórroga en igual manera a la exigida para el llamado a licitación, y a todas las Empresas adquirentes del pliego.

El municipio tiene la facultad de dejar sin efecto la licitación en cualquier momento, sin derecho de los oferentes a reclamo.

ARTICULO 7º: Las propuestas se deberán presentar según las siguientes formalidades: Un primer sobre sin identificación de proponente que estará perfectamente cerrado, indicará número de expediente, número de licitación, fecha y hora de apertura de propuestas, debiendo contener la documentación detallada en el artículo 11º y un segundo sobre también cerrado, más pequeño, con el nombre y domicilio del organismo licitante y que contendrá la propuesta y detalle analítico cuando corresponda, por duplicado firmados por el proponente.

Una vez abierto el primer sobre, se procederá a la apertura de las propuestas cuando la documentación aportada se ajuste a lo requerido. Caso contrario el segundo sobre será devuelto sin abrir al proponente si se encontrase presente en el acto de apertura y si así lo solicitare o en su defecto será agregado sin abrir al expediente de la licitación.-

ARTICULO 8°: No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras, que no estén debidamente salvados con la firma del proponente.-

DOMICILIO

ARTICULO 9°: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije en el Partido de Berazategui, sometiéndose expresamente a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de Quilmes, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-

COTIZACION

ARTICULO 10°: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las cláusulas particulares, cada renglón se formulará en precios unitarios y total. En caso de no existir concordancia entre ambos se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta

El monto total de la propuesta se formulará en letras y números.-.

DOCUMENTACION QUE DEBERAN ACOMPAÑAR A LA PROPUESTA

ARTICULO 11°: A cada propuesta se acompañará:

- a) El documento de garantía a que se refiere el artículo 12°, en las formas establecidas en los artículos 13°, 14° y 15°.
- b) Cuando corresponda la muestra o recibo de ella, si ésta hubiere sido presentada por separado.
- c) Declaración Jurada con los requisitos estipulados en el Artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.
- d) Constancia de inscripción en AFIP e INGRESOS BRUTOS.
- e) Ddeclaraciones juradas de IVA e INGRESOS BRUTOS y GANANCIAS con sus correspondientes comprobantes de presentación referente al último período previo a la fecha de la apertura.
- f) El pliego de bases y condiciones y especificaciones particulares y generales sellado y firmado por el proponente en todas sus hojas.

- g) Constancia de inscripción o tarjeta inicio de expediente en trámite en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, en la categoría habilitante.
- h) En caso de presentación de Empresas en conjunto, deberán adjuntar la documentación que manifieste expresamente la responsabilidad solidaria o su vínculo societario.
- i) Los oferentes deberán presentar constancia de “Libre Deuda Proveedor Municipal” de las tasas, derechos y contribuciones municipales.
- j) Toda otra documentación detallada expresamente en el pliego de bases y condiciones generales y particulares.
- k) Constancia recibo de pago de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

GARANTIA

ARTICULO 12°: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecida en el presente pliego por aporte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario si así resultara, será equivalente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) Dinero en efectivo mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1057/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires “Garantía de Licitaciones y Varios” o títulos públicos de la Provincia de Buenos Aires o de la Nación computables a su valor nominal; los intereses de los mismos pertenecen al titular y no acrecentarán la garantía.
- b) Depósitos en la cuenta corriente 1057/5 Banco Provincia de Buenos Aires de Berazategui “Garantía de Licitaciones y Varios”, giro o cheque cruzado a nombre de la Municipalidad de Berazategui.-
- c) Fianza o aval otorgado por entidad bancaria oficialmente reconocida que constituya al fiador en liso, llano o principal pagador, extendida su vigencia hasta el total cumplimiento del contrato y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a los beneficios de división y de excusión de acuerdo con los términos del Art. 1583 y 1584 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Además el Fiador deberá constituir domicilio legal en el

partido de Berazategui, y se someterá a la Jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo Judicial de Quilmes.

- d) Póliza de seguro de caución otorgada en las condiciones del punto c) por institución oficialmente reconocida para ello.
- e) Pagare sin protesto a la vista suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o poder suficiente.-

El incumplimiento de la obligación que impone este artículo causará el rechazo de la propuesta.-

ARTÍCULO 13°: Los oferentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas los comprobantes de los depósitos efectuados en la firma que se establece en las cláusulas particulares, cuando la garantía se constituya en efectivo (depósito) o títulos.-

ARTÍCULO 14°: Si la garantía se constituyera en Pagaré, Cheque, Giro, Fianza, Aval bancario o Póliza de seguro de caución, esos documentos serán agregados por el oferente junto a la documentación mencionada en el artículo 11.

REEMPLAZO DEL PAGARE

ARTICULO 15°: Cuando el importe de adjudicación determine una garantía superior al 10% del monto máximo autorizado para la Licitación Pública, y dicha garantía hubiera sido constituida en pagaré se intimará al pre- adjudicatario, para que dentro de los diez (10) días corridos, término que se adicionará al plazo de mantenimiento de oferta reemplace el mismo con cualquiera de las formas de afianzamiento previstas en el art. 12.

El incumplimiento de la obligación que impone este artículo en el plazo establecido, tendrá los efectos de desistimiento de la oferta, y el pre-adjudicatario se hará pasible de la penalidad prevista en el artículo 32, apartado 1.

OBLIGACION DE LEVANTAR EL PAGARE DE GARANTIA

ARTICULO 16°: El oferente o adjudicatario contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagaré cuando corresponda la ejecución de la garantía constituida, a su sola presentación por la Comuna. Cualquier reclamo que deseé interponer sólo podrá ser entablado

después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en caso que inicie acción por cobro de documento.-

PLAZO

ARTICULO 17°: Los plazos de mantenimiento de las propuestas y de las entregas serán establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares.

Vencido el plazo de mantenimiento sin haberse efectuado la adjudicación, la Comuna requerirá de los oferentes un nuevo término. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicará la aceptación de la prórroga informada.-

DEVOLUCION DE GARANTIA

ARTICULO 18°: Resuelta la adjudicación se procederá a devolver las garantías a quienes no resultaren adjudicatarios.

Por otra parte al proponente en quien recaiga la adjudicación, la devolución de la garantía a la que hace referencia el artículo 12°, se efectuará mediante el reemplazo de una garantía de cumplimiento de contrato.

Cumplido el contrato sin observaciones, se devolverán de oficio las garantías de contrato a los adjudicatarios si así correspondiere.

MUESTRAS

ARTICULO 19°: La exigencia de presentar muestras estará determinada en el pliego de Cláusulas Particulares. Si no hace mención de ello será facultativo del oferente su presentación.

RECHAZO DE LA PROPUESTA.-

ARTICULO 20°: Sin perjuicio de las que establezca en las cláusulas particulares, serán causas de rechazo las siguientes:

- a) La falta total o parcial de garantía.-
- b) Enmiendas, raspaduras o interlineas en las ofertas que no estuvieran debidamente salvadas o aclaradas con la firma del oferente.-
- c) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Particulares y/o Generales de los Pliegos respectivos.-

PODRA COMPLETARSE EN EL ACTO LICITATORIO

d) La falta de firma y su aclaración en cada una de las hojas del pliego de bases y condiciones por parte del oferente.-

e) Falta de la constancia de haber adquirido el pliego.-

La falta de cualquier otro requisito de los establecidos en el artículo 11° deberá ser cumplimentada en el término de 48 horas (cuarenta y ocho) hábiles posteriores a ser notificado el oferente de dichos faltantes, excepto las establecidas en el ARTICULO N° 20°, incisos a, b y c.

FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LA PROPUESTA

ARTICULO 21°: Las autoridades facultadas para contratar podrán rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin derecho a reclamación alguna por parte de los proponentes.-

ADJUDICACION

ARTICULO 22°: La adjudicación recaerá sobre la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta la calidad y precio de lo ofrecido, según el informe técnico del área solicitante. La adjudicación se comunicará a todos los oferentes.

ARTICULO 23°: En caso de similitud de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito, indicándose lugar y fecha en que deberá abrirse.

De subsistir la misma situación el departamento Ejecutivo determinará la adjudicación.-

CONTRATO

ARTICULO 24°: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado mediante constancia de recepción de la Orden de Compra por parte del adjudicatario.

Excepcionalmente podrá perfeccionarse el contrato mediante cualquier otra forma documentada de notificación debiéndose emitir posteriormente la respectiva orden de compra.-

GARANTIA DEL CONTRATO

ARTICULO 25°: El adjudicatario, a la firma del Contrato, deberá afianzar su cumplimiento mediante un importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la ORDEN DE COMPRA, integrándose con cualquiera de las modalidades establecidas en el Artículo 12 y permanecerá inalterable hasta la Recepción Definitiva de los **materiales.**

AFECTACION DE LA GARANTIA

ARTICULO 26°: El fondo de la Garantía de contrato está afectado al pago de cualquier multa, deuda, gastos realizados por la Municipalidad, etc., que sea consecuencia del contrato o cualquiera otra obligación referente del mismo.-

Cada vez que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior fuera necesario tomar una parte de la garantía, se intimará a la contratista a la reposición de la suma extraída dentro del plazo mínimo de cinco (5) días corridos a partir de la correspondiente notificación.

DEVOLUCION DEL DEPOSITO DE GARANTIA DEL CONTRATO

ARTICULO 27: Sera devuelto dentro de los treinta (30) días corridos de haber sido cumplimentada la tarea de la cual es objeto la presente licitación, excepto que se amplíe el periodo de garantía, en cuyo caso el depósito de garantía no será devuelto hasta que se cumplan los nuevos plazos establecidos.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTICULO 28°: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las cláusulas particulares determinen otra alternativa.-

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 29°: Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que los elementos fueran entregados, o en el caso de rechazo se intimará su cumplimiento en un plazo perentorio de 48 horas hábiles, bajo

apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el artículo 32°, 33° y 34°.

ARTICULO 30°: Cuando no se especifique plazo de entrega se entenderá que el mismo es INMEDIATO.

Se considera entrega inmediata aquella que se concrete dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la efectiva recepción de la orden de compra.-

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 31°: Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura debidamente conformada, ya sea por el suministro total o parcial realizado, según se establezcan en las cláusulas particulares. Dicha presentación la efectuará en la Comuna, Oficina de Compras, juntamente con la orden de compra y las constancias de la recepción definitiva o parcial de los elementos o del cumplimiento del servicio.-

PENALIDADES

ARTICULO 32°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

- 1) A los proponentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.
- 2) A los adjudicatarios:
 - a) Por entrega de los elementos fuera del término contractual, multa por mora que será del 0,25% diario del valor de los elementos no entregados a tiempo.
 - b) Por incumplimiento parcial o total del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero.
 - c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos: multa del 5% sobre los que dejare de proveer y diferencia de precios a su cargo, por la provisión de un tercero.

La reincidencia en el periodo que comprende la adjudicación producirá la rescisión del contrato.

- d) Por transferencia del contrato sin el consentimiento y autorización de la Municipalidad: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar. Para el supuesto que la Comuna acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se aplicará apercibimiento.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas especiales o particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o complementen a las precedentes.-

En caso que las multas se apliquen sobre las garantías queda obligado el Contratista a completar las mismas en el término de cinco (5) días corridos bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.

La aplicación de multas no libera al Contratista de su responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad o a terceros y demás penalidades que correspondiesen.

Las multas serán descontadas por la Municipalidad de la primer factura que se confeccione con posterioridad a la sanción, en caso que no se alcance a cubrir el total de la multa, el Contratista deberá integrar la diferencia que resulte, sin perjuicio de lo cual la Municipalidad podrá afectar la garantía de contrato hasta tanto se cancele la multa.

ARTICULO 33°: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar. Si el nuevo precio fuera menor, la diferencia quedará a favor de la Comuna.-

ARTICULO 34°: Las penalidades antes establecidas, no serán de aplicación cuando el incumplimiento de las obligaciones obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y aceptadas por la Comuna.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento del organismo contratante, dentro del término de ocho (8) días corridos de producirse, acompañándose documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurrido esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.-

IMPUGNACION

ARTICULO 35°: La Municipalidad podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos por la Ley Orgánica excepto las observaciones que se refieran al desarrollo del acto de apertura de sobres, que figuraran en acta, las demás aclaraciones e impugnaciones deberán ser presentadas por escrito ante la Asesoría Legal, dentro del término de 2 días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de apertura de los sobres.

La documentación estará a disposición de los oferentes para su consulta y de las aclaraciones e impugnaciones formuladas deberán presentarse tantas copias como oferentes haya, bajo apercibimiento en caso contrario de tenerlo desistido de la impugnación. Cuando las impugnaciones versen sobre cuestiones de puro derecho, el Municipio resolverá sin dar traslado. Caso contrario, se dará traslado al resto de los oferentes con entrega de copia, para que se expidan en el término de 2 días hábiles administrativos y consecutivos al fijado anteriormente, sin tener que cursar notificación alguna.

Vencido dicho plazo, el Municipio resolverá sin más trámite. En todos los casos las notificaciones se realizarán personalmente o por cedula en el domicilio legal constituido en el Partido.

Solo se aceptaran las impugnaciones sobre el contenido de las propuestas, previo depósito de una fianza en efectivo en la tesorería municipal por un monto de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), por cada oferta que se pretenda impugnar. En caso que la impugnación sea aceptada total o parcialmente, este importe será devuelto al impugnante. En caso que resultare rechazada el impugnante perderá todo derecho a recuperar el dinero depositado. El solo hecho de participar en la licitación implica el acatamiento a las normas preestablecidas por parte del oferente.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.800.000 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100)

ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES

ARTICULO 1°: Contratación para la compra enunciada en la memoria descriptiva.

ARTICULO 2°: Las propuestas serán en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Berazategui, el día.....a las.....Hs...

ARTICULO 3°: NORMAS QUE RIGEN LA PRESENTE LICITACION

La presente Licitación se regirá por las normativas legales y técnicas que se mencionan a continuación:

- a) Pliego de Bases y Condiciones
- b) Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°: ACLARACIONES Y EVALUACIONES DE CONSULTA

Los adquirientes podrán solicitar a la Municipalidad, mediante nota con logo y firma del representante de la empresa, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la presentación de las propuestas de la Licitación, las aclaraciones que estimen pertinentes al siguiente correo electrónico:.....

La Municipalidad responderá hasta 24 (veinticuatro) horas antes del Acto Licitatorio, las consultas efectuadas a todos los adquirientes del Pliego a su domicilio electrónico (correo electrónico) constituido a tal efecto.

Una vez adquirido el pliego, será obligatorio para el oferente denunciar un domicilio electrónico (correo electrónico), por el cual realizará y recibirá las respuestas correspondientes.

El proponente deberá, antes de presentar su propuesta, obtener toda la información relacionada con la presente licitación, dado que no se admitirán reclamaciones posteriores fundadas en la carencia de dicha información.

ARTICULO 5°: ADQUISICIONES Y CONSULTA DEL PLIEGO

Los pliegos podrán ser adquiridos en la Dirección de Compras – Secretaría de Economía- en el horario de 8:00 a 14:00hs., hasta el

último día hábil anterior al fijado para la presentación de las propuestas, a fin de comprar el pliego.

Los que demostraren haber adquirido el Pliego en tiempo y forma y lo hubieren extraviado, podrán adquirir otra hasta último momento.

ARTICULO 6°: VALOR DEL PLIEGO

Se establece que el valor del pliego será determinado por la Dirección de Compras, Departamento Licitaciones.

ARTICULO 7°: FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas se formularan en idioma nacional, con original y 2 (dos) copias.

Las manchas, enmiendas o raspaduras, deberán ser salvadas con la firma del proponente o su representante autorizado.

La oferta deberá ser acompañada por el presente pliego de bases y condiciones debidamente firmado y foliado al pie de cada hoja por el oferente o su representante autorizado.

La oferta deberá estar encabezada con su índice de presentación que reunirá las características de guía de la información.

La simple firma del pliego que acompaña la oferta con el sello aclaratorio dará por conformada la total aceptación del pliego de bases y condiciones, cláusulas generales y particulares del mismo, cuyas disposiciones regirá todo el acto licitatorio.

La cotización de precios deberá indicarse en detalle para cada uno de los ítems, respetando las cantidades solicitadas y las presentaciones de los mismos, detallando precio unitario y total.

El proveedor podrá ofertar distintas alternativas de un mismo ítem, debiendo indicar además del N° de ítem y detalle del mismo la marca, en N° de certificado correspondiente, precio unitario y total de cada uno en el presupuesto oficial de la firma cotizante.

ARTICULO 8°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los precios y condiciones serán mantenidos por un plazo de **sesenta días (60) días corridos a partir de la fecha de apertura. Debiendo especificarse esta característica en la propuesta presentada.**

La modificación o retiro del mantenimiento de la oferta del plazo mencionado en el párrafo precedente, significará la pérdida del depósito de garantía.

ARTICULO 9º: MUESTRAS

La Municipalidad, a través de la Dirección de Compras, podrá solicitar muestras de todos los productos ofertados a pedido de la oficina solicitante, si resulta necesaria para la evaluación Técnica de los productos ofertados.

ARTICULO 10º: DE LA ADJUDICACION

Adjudicada la licitación se efectuara la notificación al adjudicatario.

ARTICULO 11º: RESCISION DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos por el Reglamento de la Dirección de Compras, cuando el proveedor no cumpliera con lo estipulado, sin perjuicio de las penalidades estipuladas en el artículo 32º de las cláusulas generales. El Departamento Ejecutivo podrá aplicar las penalidades que correspondan pudiendo llegar a la rescisión del contrato sin más trámite y sin que el contratista tenga derecho a reclamo alguno por ningún concepto, quedando como responsable directo por todo daño o perjuicio causado.

ARTICULO 12º: FORMA DE COBRO

Se presentará para el cobro, remitos y/o facturas debidamente conformadas por la autoridad Municipal correspondiente ya sea por el suministro total o parcial según se establezcan en la Memoria Descriptiva. Dicha presentación la efectuará en la Comuna, Oficina de Compras, juntamente con la Orden de Compra y los remitos.

ARTICULO 13º: OTRAS RESPONSABILIDADES

Si durante la provisión de entrega se ocasionase algún daño o terceros, estos serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

ARTICULO 14°: INCUMPLIMIENTO

Los oferentes se harán responsables de que los productos cumplan con las normas de buena práctica de manufactura recomendadas, caso contrario se procederá a rechazar aquellas ofertas que no cumplan con lo solicitado.

ARTÍCULO 15: PLAZO DE PAGO:

El plazo de pago inmediato, supeditado al ingreso de fondos.

ARTICULO 16°: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Los materiales se entregarán dentro de los días diez (10) hábiles posteriores de emitida la orden de compra en la Dirección General de Almacenes sita en Av. 14 N° 3376 de Berazategui.

ARTICULO 17°: OFERENTES EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

Para la presentación de las ofertas se requiere poseer libre deuda de tasas y derechos comerciales emitido por la Subsecretaría de Finanzas – Dirección General de Rentas Municipales. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que hayan regularizado deuda con opciones autorizadas por dicha Subsecretaría.

ARTÍCULO 18°: VARIACION DE PRECIOS

Los precios fijados en el contrato no podrán ser objeto de aumentos, prohibiéndose toda indexación, actualización, ajuste o cualquier otra medida que intente introducir en dichos valores aumentos en razón de la variación en las condiciones externas al Acuerdo.

ARTÍCULO 19°:

En toda oposición de cláusula entre las Especificaciones Generales y demás elementos del Pliego, prevalecerán las disposiciones de la presente.

Válido sólo para consulta